

0196-DRPP-2026. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.
San José, a las ocho horas con seis minutos del diecisiete de julio de dos mil veintiseis.

Acreditación de un nombramiento en las estructuras del partido Unidad Social Cristiana (*en adelante PUSC*), en el cantón Central, de la provincia de Cartago, por renuncia de la persona titular.

Mediante auto n.º 2087-DRPP-2025 de las siete horas tres minutos del treinta de junio de dos mil veinticinco, este Departamento de Registro acreditó de manera completa en el PUSC, las estructuras del cantón Central, de la provincia de Cartago (*artículo cuatro del “Reglamento para la conformación y renovación de las estructuras partidarias, transformación de escala y fiscalización de asambleas” (Decreto n.º 8-2024 - Aprobado en sesión ordinaria del TSE n.º 113-2024 del doce de noviembre de dos mil veinticuatro - Publicado en La Gaceta n.º 222 de veintiséis de noviembre del mismo año) (en adelante el Reglamento).*

En oficio n.º DRPP-6219-2025 del cinco de noviembre de dos mil veinticinco, esta Administración aplicó *-entre otras-* la renuncia del señor Jorge Enrique Monge Sánchez, cédula de identidad n.º 303090864, como delegado territorial propietario del cantón Central, de la provincia de Cartago.

En “*Certificación de Sustitución N.º 04 – SAAC-2026*” de fecha seis de julio del año dos mil veintiséis, remitida el mismo día a la cuenta oficial de correo de este Departamento, el Tribunal Electoral Interno del PUSC solicitó la acreditación del señor Andrés Brenes Alvarado, cédula de identidad n.º 116170061, como delegado territorial propietario, en sustitución del señor Monge Sánchez.

En virtud de lo anterior, las estructuras designadas por el partido político quedan integradas de la siguiente manera:

PROVINCIA CARTAGO
CANTON CENTRAL

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
303340338	JORGE GUSTAVO MORALES ZUÑIGA	PRESIDENTE PROPIETARIO
108690799	LINETTE ROCIO SOTO GARITA	SECRETARIO PROPIETARIO
702920725	ERICK VEGA GUZMAN	TESORERO PROPIETARIO
305390466	JUN HE LIANG	PRESIDENTE SUPLENTE
305510911	ANGELY SHERLYN SOLANO CAMACHO	SECRETARIO SUPLENTE

304250170	MIGUEL GUILLEN MADRIGAL	TESORERO SUPLENTE
-----------	-------------------------	-------------------

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
105560070	LUIS FERNANDO VEGA RUIZ	FISCAL PROPIETARIO
305300247	KATHY MELISSA FONSECA GAMBOA	FISCAL SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
116170061	ANDRES BRENES ALVARADO	TERRITORIAL PROPIETARIO
302050060	FERNANDO ENRIQUE RIVERA GONZALEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
305360715	IORELLA DE JESUS SOLANO SOLANO	TERRITORIAL PROPIETARIO
303830132	LINDSAY MARIA RODRIGUEZ JIMENEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
304430129	LUIS DIEGO RODRIGUEZ CALDERON	TERRITORIAL PROPIETARIO

Observaciones generales:

1.- Con relación a lo indicado en el artículo diez del estatuto partidario, que refiere a la alternancia en la integración de nóminas de los órganos internos; considérese lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (*en adelante TSE*) mediante resolución n.º 6468-E8-2024 de las diez horas del treinta de agosto de dos mil veinticuatro, donde el Órgano Superior evacuó una opinión consultiva, indicándose en lo que interesa que: *“Consistente con lo anterior, la jurisprudencia electoral ha descartado la aplicación del mecanismo de alternancia en las estructuras de los partidos políticos; precisamente, en la resolución n.º 6165-E8-2010, se aclaró: “A diferencia de las candidaturas para cargos de elección popular, la participación política de la mujer en los cargos de dirección y de representación -órganos internos y delegaciones partidarias- se satisface bajo el principio de paridad; puesto de otro modo, en la renovación de estructuras de las agrupaciones no aplica el mecanismo de alternancia.”.*

En virtud de lo dispuesto por el TSE mediante el criterio jurisprudencial transcrito, esta Administración procede a acreditar lo pertinente conforme al principio de paridad de género (*artículos dos del Código Electoral y tres del Reglamento*).

2.- El nombramiento acreditado en este acto entrará en vigor a partir de la firmeza de la presente resolución y, regirá **hasta el día treinta y uno de julio del año dos mil veintinueve.**

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del *Reglamento* y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de

noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifíquese.



Firmado digitalmente

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/mch/amq

C.: Exp. n.º: 103819-83, partido Unidad Social Cristiana (PUSC)

Ref. n.º: S 1691-2026